

DECRETO NÚMERO 8.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, (CEDIPIEM). EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, (CEDIPIEM).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 8

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV inciso j) y 7 segundo párrafo de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se designa Representantes Propietaria y Suplente del Poder Legislativo para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, (CEDIPIEM), conforme al tenor siguiente:

Propietaria	Suplente
Dip. Leticia Mejía García	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule.- Rúbrica.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a
22 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con sustento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa de Decreto para designar un Representante Propietario y un Suplente para integrar la **Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Nación Mexicana se basa en la grandeza de sus pueblos y culturas, y en tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que: El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena.

En el caso de nuestra Entidad, en concordancia con el precepto constitucional local invocado y por mandato de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, fue creado el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, (CEDIPIEM), que

tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Como se advierte el CEDIPIEM tiene encomendado un objetivo social trascendente en favor del desarrollo de los pueblos indígenas y para ello, cuenta con una Junta de Gobierno, que es la máxima autoridad, y, se encarga de su dirección y administración, destacando que, conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley de la materia, se integran entre otros, por una persona Representante del Poder Legislativo, Propietario y Suplente.

En tal sentido, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto que contiene la propuesta de Representante Propietario y Suplente de la Legislatura ante la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México; con ello, buscamos favorecer su oportuna y debida integración y facilitar el pleno ejercicio de las tareas que corresponde a ese importante órgano descentralizado, en favor de las Comunidades y los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Conforme el Proyecto de Decreto que se acompaña proponemos como Representante Propietaria a la Diputada Leticia Mejía García y como Suplente al Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez; coincidimos en que, esta representación atiende lo señalado en la ley y, permite la adecuada y conveniente representación de la “LXII” Legislatura ante el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto respectivo para que previa discusión y aprobación sea aprobado en sus términos por la Soberanía Popular.

Tratándose del cumplimiento de disposiciones legales, solicitamos con sujeción a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 74 del Reglamento de este Poder, la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para realizar, con inmediatez, su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.